2026SAL00064179

RESOLUCIÓN 182 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0007-26

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y el Decreto Departamental No. 0491 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de contratación y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el ejercicio y la facultad de administración y ordenación del gasto conforme a la normativa contractual vigente, relacionadas con el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila – FONSET.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS, elaboró el Estudio Previo No. 1142 del 06/05/2026, en el que determino la

2026SAL00064179

RESOLUCIÓN 182 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0007-26

necesidad de adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA para **"ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL III, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial se establece en por el valor de $ 1.575.109.484,00 M/CTE.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**Nº CDP**
202	2.3.2.02.01.004.45.01.1000.2025 00000035827	1204	$1.575.109.484.00	3,025 del 21 de mayo de 2026

Que de conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ el estudio previo con sus respectivos anexos, aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, por el termino de cinco días hábiles a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término anteriormente indicado, se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales se resolvieron en forma motivada y se publicaron en la página web de la entidad y en el SECOP.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución No.57 de 2026, por la cual se ordenó la apertura del **PROCESO DESELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA - SGBSASICV0007-26),** la cual se publicó en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 10 de julio de 2026, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de propuestas, donde se dejó constancia del recibo de las siguientes propuestas:

2026SAL00064179

RESOLUCIÓN 182 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0007-26

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
ALPHA360 - CAMINETAS - HUILA	ALPHA360 SAS
BLIND-MIAGA CAMIONETAS	MIAGA S.A.S.
PRESENTACIÓN OFERTA - PROCESO SGBSASICV0007-26	Jawda Blind Limitada
GAMA HUILA	GAMA
OFERTA BLIINSECURITY GOBERNACION DEL HUILA Sgbsasicv0007-26	Blinsecurity de Colombia Ltda

Que mediante Resolución No. 147 de 2026, se ordenó la conformación del comité evaluador del proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el día 14 de julio de 2026, informes de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emitió informe de evaluación definitivo y el respectivo consolidado el 22 de julio de 2026, el cual quedo de la siguiente manera:

OFERTA No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
1	ALPHA360 SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	MIAGA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	JAWDA BLIND LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
4	GAMA AUTOMOTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, al resultar habilitadas tres (3) propuestas, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 27 de julio de 2026 se llevó a cabo la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas de los proponentes habilitados.

Que, una vez efectuada la verificación de las ofertas económicas, el Comité Evaluador elaboró el correspondiente informe de evaluación, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 27 de julio de 2026, con el siguiente consolidado:

2026SAL00064179

RESOLUCIÓN 182 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0007-26

	PROPONENTES	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	OFERTA ECONOMICA	RESULTADO
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/ RECHAZADO
1	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	GAMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	JAWDA BLIND LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	N/A	RECHAZADO
4	MIAGA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	ALPHA360 SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica mediante la plataforma SECOPII.

Que como resultado de la subasta realizada el evaluador económico y financiero procedió a la valoración de las OFERTAS ECONOMICAS de los proponentes que se presentaron a la subasta, obteniendo lo siguiente:

En atención a lo establecido en el PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO el cual establece que *"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico."*, la entidad efectuó el análisis financiero aplicando la comparación absoluta en el que se evidenció que se superó el 20% de disminución pertinente, estableciendo que el valor mínimo aceptado dentro del proceso de la referencia es la suma de ***$1.247.360.000.*** Por esta razón, y en consideración a que existen TRES (3) ofertas con valor menor al mínimo permitido, la entidad se permite requerir a los siguientes proponentes para que justifiquen el valor de sus ofertas:

- No. 01 PROPUESTA GAMA
- No. 02 PROPUESTA MIAGA S.A.S.
- No. 03 PROPUESTA BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.

Por esta razón, la entidad otorga hasta las **05:59:59 PM del día 28 de Julio de 2026** para que remita la justificación pertinente la cual, debe cumplir con los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el proponente deberá justificar su ofrecimiento, allegando la debida documentación soportando su justificación (anexos), que le permita a la entidad efectuar el análisis necesario para la justificación de la oferta allegada.

De igual manera, se deja claridad que, en caso de no realizarse una justificación adecuada y/o remitirse la documentación que permita realizar el análisis pertinente, se dará aplicación a lo establecido en la causal de rechazo No. 28 que indica: *"Cuando el comité evaluador o el ordenador del gasto considere que la oferta es artificialmente baja"*

La documentación requerida deberá ser allegada por medio de la plataforma SECOP 2.

2026SAL00064179

RESOLUCIÓN 182 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0007-26

Que vencido el término otorgado para la presentación de las justificaciones frente al presunto precio artificialmente bajo, se recibieron oportunamente las respuestas y los documentos soporte por parte de dos (2) oferentes.

Que la información allegada fue objeto de verificación y análisis por parte del evaluador económico y financiero, quien efectuó la revisión de los argumentos, soportes y demás elementos probatorios aportados, con el propósito de determinar la viabilidad de los precios ofertados y establecer si estos garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, obteniendo como resultado lo siguiente:

Durante la etapa de lances realizada por medio de la plataforma SECOP II el día 27/07/2026 a las 15:00:00 y hasta las 15:29:00 hora Colombiana, la oferta ofrecida más favorable para la entidad fue allegada por el proponente GAMA el cuál allegó su oferta en $ 1.152.000.000,00 constituyendo una reducción del 26,12% con respecto al valor inicialmente ofertado.

De conformidad con la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que, al realizar la comparación absoluta, los oferentes GAMA, MIAGA S.A.S. y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA. superaron el 20% de disminución de sus ofertas con respecto a las inicialmente allegadas, por lo tanto, se procedió requerir a los proponentes para que al término del traslado del oficio del Requerimiento a los proponentes con posible precio artificialmente bajo publicado mediante la plataforma Secop II el día 27 de Julio del 2026 a las 5:49:23 PM, allegaran la justificación de conformidad a la guía mencionada para que explique los Costos de los bienes, teniendo en cuenta los insumos, equipos y personal y agregando a su vez, los gastos generales e imprevistos a los que hubiera lugar, calculando el punto de equilibrio y estimando una utilidad esperada, soportado en la debida documentación que demuestre, justifique y argumente los mencionados cálculos. En este sentido, se procedió a analizar la Justificación allegada por los proponentes GAMA y MIAGA S.A.S; el proponente BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA no se manifestó ante el requerimiento.

2026SAL00064179

RESOLUCIÓN 182 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0007-26

OFERTA ECONÓMICA

Por consiguiente, se procede a Evaluar al oferente Número 1 en orden de elegibilidad.

GAMA AUTOMOTORES S.A.S **VALOR: $ 1.152.000.000,00**

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
ANEXO OFERTA ECONOMICA	X	

En consecuencia, el Oferente **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.** CUMPLE con la OFERTA ECONOMICA, en su propuesta allegada con los precios ofertados, Por tanto, se encuentra HABILITADO.

Que, aunado a lo anterior, el comité evaluador recomendó a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E) en su calidad de ordenadora del gasto, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al proponente **GAMA AUTOMOTORES SAS**, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, la ordenadora del gasto, determinó adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. **SGBSASICV0007-26**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL III, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. "**, al proponente **GAMA AUTOMOTORES SAS** con Nit. 800023917-1, Representada legalmente por ALBA MERY DELGADO PEREZ identificada con C.C No. 32540061 de Medellín, por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.152.000.000,00) M/CTE.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0007-26**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL III, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL**

2026SAL00064179

RESOLUCIÓN 182 DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0007-26

DEPARTAMENTO DEL HUILA. ", al proponente **GAMA AUTOMOTORES SAS** con Nit. 800023917-1, por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.152.000.000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Julio 30 de 2026

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL (E)
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E)

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Yesica Roa Martinez, Carlos Andres Silva Ortiz

Proyectó: Enna Catalina Joven Joven